

DIARIO OFICIAL 45985 DEL 30 DE JULIO DE 2005

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

R E S O L U C I O N E S

R E S O L U C I O N N U M E R O 0 2 2 3 D E 2 0 0 5 (julio 26)

por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de definir la imposición de una medida salvaguardia de transición a las importaciones de textiles, originarios de la República Popular China.

El Director de Comercio Exterior, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 210 de 2003 y 1480 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1480 del 11 de mayo de 2005, se podrán aplicar medidas de salvaguardia a las importaciones de productos específicos, originarios de la República Popular China, previa investigación adelantada a solicitud de la rama de producción nacional;

Que el 15 de julio de 2005 la Asociación Colombiana de Productores Textiles, Asco Itex, en nombre de proporción importante de la rama de producción nacional, presentó ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitud para que se impongan medidas de salvaguardia provisionales y definitivas, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Decreto 1480 de 2005, a las importaciones de productos del sector textil, clasificados por las subpartidas arancelarias: 54.07.52; 54.07.54; 54.07.51; 54.07.61; 58.02.19; 58.04.21; 59.03.10; 59.03.90; 60.02.40; 60.04.10; 60.05.32; 60.05.34; 60.06.22; 60.06.24; 63.02.40; 63.02.60; 63.03.12;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 1480 de 2005, en la determinación del mérito para iniciar una investigación por salvaguardia, la autoridad investigadora debe evaluar la existencia de indicios suficientes de la desorganización del mercado, por el aumento de las importaciones, en términos absolutos o relativos, de forma que sea una causa importante de daño grave o amenaza de daño grave para la rama de producción nacional;

Que en desarrollo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 1480 de 2005, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, es la autoridad competente para adelantar las investigaciones relativas a salvaguardias, conforme a los procedimientos previstos en el citado decreto;

Que la Subdirección de Prácticas Comerciales, en concordancia con el Título I del Decreto 1480 de 2005, debe desarrollar los procedimientos establecidos y en particular constatar las circunstancias en que se encuentra la rama de producción nacional para efectos de determinar si procede la imposición de medidas provisionales, así como también acopiar la información y pruebas necesarias para contar con mayores elementos de juicio durante la investigación y determinar la existencia de mérito o no para la adopción de medidas definitivas;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 del citado decreto, corresponde a la autoridad investigadora convocar a los interesados en la investigación, mediante aviso publicado en la página de la Internet del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y enviar cuestionarios, para acopiar información pertinente, dentro de los términos establecidos en los mencionados artículos;

Que tanto los análisis adelantados por la Subdirección de Prácticas Comerciales, así como los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para la evaluación del mérito de la apertura de la investigación, se encuentran en el expediente SA-215-01-37, que reposa en esta dependencia, para ser consultados por los interesados en su versión pública;

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Título I del Decreto 1480 de 2005, a continuación se resume los procedimientos y el análisis sobre la determinación de desorganización del mercado.

1. PROCEDIMIENTOS

1.1 Recibo de conformidad

El 15 de julio de 2005, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 1480 de 2005, la Dirección de Comercio Exterior recibió de conformidad la solicitud presentada por Ascoltex en nombre de la rama de producción nacional, para las importaciones de productos del sector textil que, de acuerdo con el peticionario y para efectos de evaluar la desorganización del mercado, comprende los siguientes grupos de productos.

Grupos	Descripción	Subpartidas arancelarias
1	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. Los demás	

	tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso.	
	Teñidos	54.07.52
	Estampados	54.07.54
	Crudos o blanqueados.	54.07.51
2	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico excepto las de las partidas 59.02.	
	Con policloruro de vinilo.	59.03.10
	Las demás.	59.03.90
3	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04, con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso.	54.07.61
4	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama de fibras sintéticas.	63.03.12
5	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en piezas, en tiras o en aplicaciones, excepto los productos de las partidas 60.02 a 60.06. De fibras sintéticas o artificiales.	58.04.21
	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cms, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho, excepto los de la partida 60.01.	60.02.40
6	Ropa de mesa de punto de fibras sintéticas o artificiales y de las demás materias textiles.	63.02.40
7	Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03. Los demás.	58.02.19
	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón.	63.02.60
8	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho, excepto los de la partida 60.01.	60.04.10
	Los demás tejidos de punto de algodón teñidos.	60.06.22
	Los demás tejidos de punto de algodón estampados	60.06.24
9	Tela en Fibra Sintética: Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04.	
	Teñidos.	60.05.32
	Estampados de fibras artificiales.	60.05.34

1.2 Representatividad

Ascoltex afirmó que la solicitud es presentada en nombre de Protela S. A. y Lafayette, empresas que pertenecen a dicha asociación y constituyen proporción importante de la rama de producción nacional ya que representan en conjunto un porcentaje superior al 50% de la producción nacional de los productos mencionados.

1.3 Similitud o directa competitividad

La empresa peticionaria informó que los textiles de origen chino, que se importan son similares o directamente competidores a los fabricados por la rama de producción nacional y que la similitud de las características físicas y propiedades de los productos importados y nacionales, se hace realidad en la práctica, dado que unos y otros, tienen los mismos usos y por lo tanto se enfrentan directamente en los mismos mercados.

Teniendo en cuenta las definiciones de Producto Similar o Directamente Competidor establecidas en el Decreto 1480 de 2005, el peticionario agrupó algunas subpartidas en los casos en que aquellas corresponden a productos

similares, que cumplen las mismas funciones, tienen los mismos usos y compiten directamente en el mismo mercado.

1.4 Pruebas

Ascoltex acompañó como pruebas certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá; cuadros de variables económicas y financieras que contienen información sobre inventarios, producción, márgenes de utilidad, precios, empleo y ventas para los años 2001 a 2004, debidamente suscritos por contador público y revisor fiscal, de las empresas de Protela S. A. y Lafayette; cuadros que contienen información sobre inventarios, márgenes de utilidad y ventas para el primer trimestre de 2005, debidamente suscritos por contador y revisor fiscal de las empresas Protela y Lafayette; pruebas de laboratorio realizadas por Protela S. A. y Lafayette; estados de resultados y costos de las líneas investigadas, e información sobre indicadores económicos y financieros; y, comunicaciones de apoyo y adhesión a la solicitud de aplicación de medidas de salvaguardia.

1.5 Tratamiento confidencial

La Subdirección de Prácticas Comerciales, revisó los documentos allegados y encontró que pueden calificarse como información con carácter confidencial las cifras financieras y económicas de los productores nacionales, así como la relacionada con fichas técnicas y pruebas de laboratorio, según lo solicitado.

2. ANALISIS SOBRE LA DESORGANIZACION DEL MERCADO

Para efectos de la apertura de investigación, el análisis de desorganización del mercado se refiere al período comprendido entre los años 2002 y 2004, y en la siguiente etapa de investigación la información sobre importaciones y el desempeño de la rama de producción nacional será evaluada a partir de las cifras más recientes disponibles para el año 2005.

GRUPO 1

TEJIDOS 100% POLIESTER (54.07.51 - 54.07.54 - 54.07.52)

Años/Variaciones	Importaciones (m ²)		Precio FOB (US\$/m ²)		Indicios de daño	
	Totales	China	Totales	China	Inventario final	Uso Cap. INS
2002-2003	-9,5%	71,1%	-6,0%	-11,5%	15,6%	0.5 p.p
2003-2004	26,8%	84,5%	-11,9%	-17,5%	19,0%	-4.3 p.p

Las importaciones acumuladas de este grupo de productos-tejidos 100% poliéster, originarias de China han presentado incremento permanente. Así en 2003 crecieron 71.1% al pasar de 6.053.672 m² en 2002 a 10.36.058 m², mientras que en 2004 el incremento se acentuó (84.5%) y las importaciones llegaron a 19.109.374 m². Por su parte, los precios FOB del producto chino descendieron 11.5% en 2003 al pasar de US\$ 0.36/m² en 2002 a US\$ 0.32/m² y en 2004 continúan cayendo (17.5%) y llegan a US\$ 0.26/m².

Complementariamente, entre 2002 y 2004 los precios de China se situaron entre un 27.3% y un 51.8% por debajo del precio de las importaciones originarias de los demás proveedores, lo cual explica que durante los tres años considerados, ese país ganara participación dentro del total importado (de 20.39% en 2002 a 56.08% en 2004).

Adicionalmente, se encontró que como consecuencia del incremento de las importaciones de telas en tejidos 100% poliéster originarias de China y sus precios bajos, en los años mencionados el producto importado ganó 15 puntos porcentuales de participación dentro del mercado nacional durante cada año analizado, desplazando a la rama de producción nacional.

Como resultado, se observa desempeño desfavorable de la rama de producción nacional que se expresa en acumulación del inventario final, el cual aumentó en 2003 y 2004 (15.6%, 19.0%, respectivamente), así como en una menor utilización de la capacidad instalada (-4.3 puntos porcentuales en 2004).

GRUPO 2

TEJIDOS RECUBIERTOS CON MATERIA PLASTICA (59.03.10 - 59.03.90)

Años/ variaciones	Importaciones (m ²)		Precios FOB (US\$/m ²)			Indicios de daño			
	Totales	China	Totales	China	Precio	Producción	Ventas	Inventario final	Empleo
2002-2003	188,7%	191,4%	-40,5%	-29,3%	3,0%	-5,0%	-16,7%	16,0%	7,1%
2003-2004	34,1%	66,4%	-3,8%	5,1%	-12,5%	-9,8%	-14,0%	-10,9%	-12,8%

Las importaciones acumuladas de este grupo de productos - tejidos recubiertos con materia plástica originarias de China, presentan incremento permanente, superior al registrado por el total importado. Así durante 2003 las compras externas provenientes de China crecieron 191.4% al pasar de 619.316 m² en 2002 a 1.804.770 m², mientras que en 2004 alcanzaron un nivel de 3.002.583 m², equivalente a un incremento de 66.4%. Por su parte, el precio FOB del producto chino descendió 29.3% en 2003 al pasar de US\$ 0.262/m² en 2002 a US\$ 0.185/m² y aunque en 2004 el precio se recupera 5% y llega a US\$ 0.195/m², se mantiene por debajo de la cotización registrada en 2002.

Además entre los años 2002 y 2004 el precio FOB de las importaciones originarias de China se ubica aproximadamente un 60% por debajo del precio de los demás países, lo cual le ha permitido a China situarse como el tercer proveedor extranjero con participaciones que varían entre 13.73% en 2002 y 17.20% en 2004.

Durante los años analizados se observan indicios de expansión en el consumo nacional aparente de tejidos recubiertos con materia plástica, que provocó desplazamiento del mercado a la rama de producción local en 29.7 puntos porcentuales en 2003 y 8.3 puntos porcentuales en 2004. Como resultado, se observa caída del precio real en 12.5% en 2004, del volumen de producción (5% y 9.8% en 2003 y 2004, respectivamente) y de las ventas nacionales

(-16.7% y -14.0% en 2003 y 2004, respectivamente). Asimismo, se registran indicios de acumulación de inventario final (16% en 2003) y pérdida en el número de empleos directos generados por la línea de producción (-12.8% en 2004).

GRUPO 3

FORROS DE POLIÉSTER (54.07.61)

Años/Variaciones	Importaciones (m ²)		Precio FOB (US\$/m ²)		Indicios de daño	
	Totales	China	Totales	China	Precio	Inventario final
2002-2003	17,3%	96,7%	-18,1%	-8,7%	-4,0%	4,1%
2003-2004	38,1%	68,8%	-22,8%	-17,6%	-9,5%	21,6%

Las importaciones de forros de poliéster originarias de China presentan incremento continuo entre 2002 y 2004, superior al de las importaciones totales. Así, durante el año 2003 se registra un crecimiento de 96.7% cuando las importaciones pasan de 4.753.929 m² a 9.350.751 m², mientras que en 2004 la tendencia creciente se mantiene con una variación de 68.8% que ubicó a las importaciones en 15.787.517 m². Los precios FOB de estas importaciones presentan caídas de 8.7% en 2003 y de 17.6% en 2004, año en el que la cotización cae hasta los US\$ 0.214/m².

Además entre los años 2002 y 2004 el precio FOB de las importaciones originarias de China se ubica aproximadamente un 52.6% y un 54.2% por debajo del precio de los demás países, lo cual le ha permitido a China situarse como el principal proveedor extranjero con participaciones que pasaron de 29.65% en 2002 a 60.80% en 2004.

Complementariamente, la demanda local de este producto presenta indicios de crecimiento en 2003 y 2004, así como se registra aumento en la participación de las importaciones originarias de China en el mercado y desplazamiento del mercado de la rama de producción nacional cerca de 1 punto porcentual en cada año analizado.

Las importaciones crecientes de forros de poliéster originarias de China y sus precios bajos, generan indicios de daño en el precio real, el cual cayó 4% en 2003 y 9.5% en 2004 y en la acumulación de inventario final durante el mismo periodo (4.1% y 21.6% en 2003 y 2004, respectivamente).

GRUPO 4

CORTINAS (63.03.12)

Años/ variaciones	Importaciones (kg)		Precios FOB (US\$/kg)		Indicios de daño				
	Totales	China	Totales	China	Utilidad bruta	Producción	Ventas	Uso Cap. Ins.	Empleo
2002-2003	145,5%	209,6%	-55,3%	-1,8%	-4.4 p.p.	3,6%	36,7%	6.8 p.p.	-5,9%
2003-2004	159,4%	163,7%	-32,2%	-40,9%	-4.3 p.p.	-23,0%	-58,1%	-5.4 p.p.	-37,5%

p.p.: puntos porcentuales.

Las importaciones de cortina originarias de China se han incrementado permanentemente entre 2002 y 2004 y en tasas superiores al crecimiento de las importaciones totales. Así, en 2003 se registró un crecimiento del 209.6% cuando las importaciones pasaron de 18.070 kilos a 55.938 kilos, mientras que en 2004 el crecimiento fue de 163.7% y las importaciones alcanzaron los 147.497 kilos. Por su parte, los precios FOB del producto chino cayeron 1.8% en 2003 y 40.9% en 2004, año en el que esta cotización llegó a US\$ 0.62/kilo.

Adicionalmente, entre 2002 y 2004, el precio de las importaciones provenientes de China se ha ubicado entre un 75.3% y un 90.8% por debajo del precio de los demás proveedores, lo cual explica que durante el periodo analizado ese país se haya posicionado como el principal proveedor extranjero de cortinas, con participaciones dentro del total que varían entre 75.5% en 2002 y 96.8% en 2004.

La demanda colombiana de este producto presenta expansión que benefició exclusivamente a las importaciones de origen chino, las cuales se incrementaron durante los años evaluados. En consecuencia, las cortinas originarias de China desplazaron del mercado a la rama de producción nacional, al aumentar su participación en el mercado en 16.4 puntos porcentuales durante 2003 y 40.9 puntos porcentuales en 2004.

Como resultado se observan menores márgenes de utilidad, los cuales cayeron 4.4 puntos porcentuales en 2003 y 4.3 puntos porcentuales en 2004. De igual manera, en 2004 se registra descenso en el volumen de producción (-23%), ventas nacionales (-58.1%), uso de la capacidad instalada (-5.4 puntos porcentuales) y empleo directo de la rama de producción colombiana (-37.5%).

GRUPO 5

ENCAJES (58.04.21 - 60.02.40)

Años/ variaciones	Importaciones (Kg)		Precios FOB (US\$/Kg)		Indicios de daño					
	Totales	China	Totales	China	Utilidad	Bruta%	Producción	Empleo	Ventas	Inventario Final
2002-2003	-54,9	25,5	102,5	-39,7	1.6 p.p.	2.6 p.p.	-36,9	-41,7	0,9	-14,3%
2003-2004	-8,4	-83,9	14,0	161,5	-3.0 p.p.	-4.9 p.p.	19,9	-7,1	-13,5	53,0

p.p.: puntos porcentuales.

Las importaciones de encajes originarias de China se incrementaron 25.5% en 2003, cuando pasaron de 15.060 kilos en 2002 a 18.898 kilos; sin embargo, en el 2004 descendieron 83.9% y llegaron a un volumen de 3.048 kilos. La situación anterior puede ser explicada por el comportamiento de los precios FOB, ya que en 2003 la cotización del producto chino cayó 39.7% al pasar de US\$2.60/kilo en 2002 a US\$1.56/kilo, mientras que en 2004 se incrementó 161.5% al ubicarse en US\$4.09/kilo.

Sin embargo, durante los tres años considerados el precio del producto chino se ubicó entre 78.8% y 94.6% por debajo del precio de las importaciones originarias de los demás proveedores, lo cual podría incentivar una mayor demanda de los encajes provenientes de China.

Un incremento eventual de la demanda por los encajes chinos acentuaría el daño observado en la rama de producción nacional, en particular en los márgenes de utilidad, que en 2004 cayeron 3.0 y 4.9 puntos porcentuales para las subpartidas 58.04.21 y 60.02.40, respectivamente. Así mismo, se podría acelerar el descenso en el empleo directo de la subpartida 58.04.21, la caída en las ventas nacionales de la subpartida 60.02.40 y la acumulación de inventario de la última subpartida mencionada.

GRUPO 6

MANTELES (63.02.40)

Años/ variaciones	Importaciones (Kg)		Precios FOB(US\$/kg)		Indicios de daño			
	Totales	China	Totales	China	Utilidad Bruta%	Precio	Ventas	USO CAP.INS
2002-2003	-26,5%	-33,5%	-29,7%	-29,6 %	3.8 p.p	-3,0%	-33,2%	-24.5 p.p.
2003-2004	130,2%	86,1%	21,6%	-9,4%	-37.0 p.p.	-7,7 %	-30,9%	9.4 p.p.

p.p.:puntos porcentuales.

Las importaciones de manteloriginarias de China descendieron 33.5% en el año 2003 cuando pasaron de 29.416kilos en 2002 a 19.556 en 2003 sin embargo, durante el año 2004 registraron uncrecimiento de 86.1% y alcanzaron los 36.401 kilos, el volumen más alto de lostres años considerados. Por su parte, los precios FOB del producto importadodesde China mostraron descensopermanente con caídas de 29.6% en 2003 y 9.4% en 2004, año en el cual estacotización llega a US\$1.27/kilo.

Se evidencia además que entre 2002 y 2004 el precio de losmanteles originarios de China fue más barato que el de los demás proveedores, entasas superiores al 60%, lo cual explica el liderazgo de China dentro delmercado de los importados, con participaciones que variaron entre 89.05% en 2002y 65.08% en 2004.

En 2003 y 2004, la rama de producción nacional fue desplazada del mercado por parte de las importaciones, que ganaron 2.1 puntosporcentuales de participación en el CNA durante 2003 y 19.8 puntos porcentualesen 2004. Como resultado, el incrementode las importaciones y sus condiciones de precios, en particular durante 2004,explicarían los indicios de daño grave en el margen de utilidad bruta (-37.0puntos porcentuales), precio real (-7.7%), ventas nacionales (-30.9%).

GRUPO 7

TOALLAS (63.02.60 -58.02.19)

Años/ Variaciones	Importaciones (kg)		Precios FOB (US\$/kg)		Indicios de daño			
	Totales	China	Totales	China	Utilidad Bruta %	Inventario	Ventas	Final
2002-2003	25,8%	32,0%	-21,5%	-24,6%	-11.4 p.p.	-1.0 p.p	-28,2%	-8,3%
2003-2004	29,8%	16,2%	35,5%	37,1%	-6.4 p.p.	-9.6 p.p.	264,5%	-11,5%

p.p.:puntos porcentuales.

Las importaciones de toallas originarias de China se hanincrementado permanentemente durante los tres años considerados. Así, en el 2003 se observó un incremento de32.0% al pasar de 1.260.353 kilos en 2002 a 1.663.703 kilos, mientras que en2004 las importaciones continuaron creciendo a una tasa de 16.2% y se ubicaronen 1.993.705 kilos. Por su parte, losprecios FOB del producto chino cayeron 24.6% en 2003, cuando pasaron deUS\$0.81/kilo en 2002 a US\$0.61/kilo, aunque en el 2004 este precio subió37.1%.

Se observa además que la cotización del producto chino esmá barata que la de los demás proveedores en niveles superiores al 47%, lo cualpermite explicar que China se haya consolidado como el principal exportadorextranjero de toallas, con participaciones dentro del total superiores al75%.

Durante 2003 y 2004, el consumo nacional aparente de esteproducto registra indicios de expansión, crecimiento del volumen importado deChina y desplazamiento de la rama de producción local del mercado por parte delas importaciones (5.1 puntos porcentuales en 2003 y 5.4 puntos porcentuales en2004).

Como resultado, se observa comportamiento desfavorable enel margen de utilidad bruta tanto en la subpartida 58.02.19 como en la 63.02.60,al caer en 2004, 6.4 puntos porcentualesy 9.6 puntos porcentuales, respectivamente. Adicionalmente, en el último año analizado se registran indicios de dañoen las ventas nacionales de la subpartida 63.02.60 (-11.5%) y en el inventariofinal de la 58.02.19 (264.5%).

GRUPO 8

TELA CON ELASTAN (60.04.10 - 60.06.22 - 60.06.24)

Años/ variaciones)	Importaciones(kg)	Precios FOB(US\$/kg)	Indicios de daño
-----------------------	-------------------	----------------------	------------------

	Totales	China	Totales	China	Precio	Inventario final	Ventas		
						60.04.10 60.06.22 60.06.24			
2002-2003	-48,9 %	-73,7%	64,5%	-69,2%	-13,3%	-28,7%	-18,9%	-38,7%	11,3%
2003-2004	15,3%	-45,7%	22,5%	592,5%	-1,9%	87,3%	43,0%	72,8%	-26,9%

Las importaciones de tela conelastán originarias de China descendieron 73.7% en 2003 al pasar de 74.821 kilos en 2002 a 19.656 kilos, mientras que en 2004 la caída fue de 45.7% cuando las importaciones llegaron a 10.682 kilos. Por su parte, los precios FOB del producto originario de China cayeron 69.2% en 2003 cuando pasaron de US\$4.09/kilo a US\$1.26/kilo; sin embargo, en 2004 el precio se incrementa 592.5% y llega a los US\$8.74/kilo.

Se observa además que en 2002 y 2004, las telas con elastán originarias de China fueron 20% y 15% más baratas que las de los demás países, mientras que en 2003 esta diferencia alcanzó el 85%. La diferencia de precios a favor del producto chino, frente a los demás proveedores externos, contribuye a explicar los indicios de desorganización del mercado que se reflejan en el descenso permanente en el precio real de la subpartida 60.04.10 (-13.3% en 2003 y -1.9% en 2004), la caída en ventas nacionales de la subpartida 60.06.24 (-26.9%) y la acumulación superior al 40% de inventarios finales en las tres subpartidas arancelarias que integran este grupo.

GRUPO 9

TELA EN FIBRA SINTETICA (60.05.32 - 60.05.34)

Años/ Variaciones	Importaciones(kg)		Precios FOB (US\$/kg)		Indicios de daño			
	Totales	China	Totales	China	Utilidad bruta%	Ventas	Empleo	
					60.05.32	60.05.34		
2002-2003	-29,4%	85,0%	27,0%	15,9%	-2.4 p.p.	-6.7 p.p.	-18,8%	-19,5%
2003-2004	87,3%	351,9%	14,0%	20,8%	-0.7 p.p.	-4.5 p.p.	0,4%	-12,1%

p.p.: puntos porcentuales.

Las importaciones originarias de China de tela en fibra sintética presentaron incremento permanente entre 2002 y 2004, con tasas superiores a las de las importaciones totales. Así, en el año 2003 se registró un crecimiento de 85.0%, al pasar de 8.174 kilos en 2002 a 15.120 kilos, mientras que en 2004 esas importaciones alcanzaron los 68.323 kilos, equivalente a un incremento de 351.9%. Por su parte, el precio FOB de los productos chinos mostró incremento continuo con variaciones de 15.9% en 2003 y 20.8% en 2004, cuando la cotización llegó a los US\$2.99/kilo.

No obstante, se destaca que entre 2002 y 2004 la diferencia de precios a favor del producto originario de China fue superior al 30% respecto al precio de los demás proveedores, lo que explica que en los tres años considerados ese país ganara participación dentro del total de los importados (de 3.50% en 2002 a 22.12% en 2004).

Complementariamente, el consumo nacional aparente de tela en fibra sintética registra expansión en 2003 y 2004, y aunque en el primer año no se registran indicios de desplazamiento del mercado de la rama de producción nacional por parte de las importaciones, en 2004 la industria local perdió cerca de 11 puntos porcentuales de participación en el CNA.

El incremento del volumen de producto importado desde China y sus condiciones de precios bajos se reflejan en los menores márgenes de utilidad bruta, tanto en la subpartida 60.05.32 como en la 60.05.34, los cuales cayeron en 2003 (-2.4 y -6.7 puntos porcentuales, respectivamente) y en 2004 (-0.7 y -4.5 puntos porcentuales, respectivamente). Así mismo, se registraron indicios de daño grave en el volumen de ventas nacionales y empleo directo de la subpartida 60.05.32.

3. CONCLUSION GENERAL

El análisis de la información allegada mostró que las importaciones de productos textiles originarias de China, similares o directamente competidoras con las de producción nacional, han presentado incremento importante en volumen y se realizan a precios bajos, para el período comprendido entre los años 2002 y 2004. Al mismo tiempo, se observan indicios de deterioro en algunos de los indicadores económicos y financieros del sector textil.

De acuerdo con lo anterior, se encontró que la demanda local de estos productos presentan indicios de decrecimiento, así como se registra aumento en la participación de las importaciones originarias de China en el mercado y desplazamiento del mercado de la rama de producción nacional.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado por el peticionario, los productores de tejidos colombianos, se han visto seriamente afectados en los últimos cuatro años por el crecimiento de las importaciones de productos textiles, originarias de la República Popular China y provenientes de Panamá. De igual manera, los grandes bloques económicos como Estados Unidos y la Unión Europea, lo mismo que Perú, México, Ecuador y Turquía, están considerando la implementación de salvaguardias a los textiles y confecciones de origen chino. La adopción de estas medidas podría tener efectos no deseados en la rama de producción nacional, en particular si se adoptan por países como Perú, Ecuador, México y Estados Unidos, quienes, por su cercanía geográfica, generan expectativas de desviación del comercio hacia el mercado nacional.

En consecuencia y conforme con lo establecido por el Decreto 1480 de 2005, la Subdirección de Prácticas Comerciales determinó que existen indicios suficientes de la desorganización del mercado nacional.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Ordenar el inicio de una investigación de carácter administrativo contra las importaciones de productos de textiles, originarias de la República Popular China, clasificadas en las siguientes subpartidas arancelarias:

Grupos Descripción Subpartidas arancelarias

1	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso.	
	Teñidos	54.07.52
	Estampados	54.07.54
	Crudos o blanqueados.	54.07.51
2	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico excepto las de las partidas 59.02.	
	Con policloruro de vinilo.	59.03.10
	Las demás.	59.03.90
3	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04, con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso.	54.07.61
4	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama de fibras sintéticas.	63.03.12
5	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en piezas, en tiras o en aplicaciones, excepto los productos de las partidas 60.02 a 60.06. De fibras sintéticas o artificiales.	58.04.21
	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cms, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho, excepto los de la partida 60.01.	60.02.40
6	Ropa de mesa de punto de fibras sintéticas o artificiales y de las demás materias textiles.	63.02.40
7	Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03. Los demás.	58.02.19
	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón.	63.02.60
8	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho, excepto los de la partida 60.01.	60.04.10
	Los demás tejidos de punto de algodón teñidos.	60.06.22
	Los demás tejidos de punto de algodón estampados	60.06.24
9	Tela en Fibra Sintética: Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telas de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04.	
	Teñidos.	60.05.32
	Estampados de fibras artificiales.	60.05.34

Artículo 2°. Evaluar el mérito para la aplicación de medidas de salvaguardia provisionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 1480 de 2005.

Artículo 3°. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1480 de 2005, convocar a las partes interesadas en la investigación para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten ante la Subdirección de Prácticas Comerciales, las pruebas y documentos que consideren pertinentes.

Artículo 4°. Solicitar a los importadores, exportadores y productores conocidos de los productos en cuestión, a través de cuestionarios diseñados para tal fin, la información pertinente con el objeto de contar con elementos suficientes para adelantar la investigación, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del citado decreto.

Artículo 5°. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en concordancia con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de julio de 2005.

Rafael Antonio Torres Martín.

(C.F.)